

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0088-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2019

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

##### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”;

**Que**, los artículos 70, 71, 72 y 73 ibídem, establece el contenido, efectos, las prohibiciones y los casos de extinción de los actos de delegación;

**Que**, el segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: “*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Consejo Nacional de Aviación Civil*”;

**Que**, el artículo 6, en su apartado primero, literal a) establece como atribución del Director General de Aviación Civil: “*Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil*”; así también, el apartado segundo, del mismo artículo, le faculta a: “*Delegar la ejecución de cualquier función dentro de esta Ley, a un funcionario, empleado o unidad administrativa bajo la jurisdicción del Director...*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 698 de 14 de marzo de 2011, el Eco. Rafael Correa Delgado, Ex Presidente Constitucional de la República, decretó: “*Calificar como excepcional la delegación a la iniciativa privada mediante concesión para la prestación del servicio público del sistema aeroportuario de Seymour, en la Isla Baltra, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos*”.

**Que**, el 15 de abril de 2011, la Dirección General de Aviación Civil y la compañía AEROPUERTOS ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A. ECOGAL, celebraron el Contrato de Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra, en el cantón Santa Cruz, de la provincia de Galápagos, ante el Ab. Marco Montalvo Espinel, Notario Único del cantón Santa Cruz;

**Que**, mediante Escritura Pública, elevada ante la Ab. Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Décima Primera (E) del cantón Quito, el 6 de mayo de 2013, se suscribió la Primera Adenda Modificatoria del Contrato de Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra;

**Que**, mediante Escritura Pública, elevada ante la Ab. María Portilla Bastidas, Notaria Décima Tercera del Cantón Quito, el 15 de abril de 2014, se suscribió la Segunda Adenda Modificatoria del Contrato de Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra;

**Que**, mediante Escritura Pública, elevada ante Ab. María Portilla Bastidas, Notaria Décima Tercera del Cantón Quito, el 21 de agosto de 2014, se suscribió la Tercera Adenda Modificatoria del Contrato de

**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0088-R****Quito, D.M., 14 de junio de 2019**

Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra;

**Que**, el Contrato de Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra, en su Cláusula Tercera, reformada por la Tercera Adenda, define al Supervisor, en los siguientes términos: *“Es la Dirección General de Aviación Civil a través de su Director General de Aviación Civil o su delegado debidamente autorizado. LA DGAC, percibirá supervisión el tres (3) por ciento (%) sobre la totalidad de los ingresos del Concesionario por Servicios Aeroportuarios y No Aeroportuarios, con exclusión de las tarifas aeronáuticas por otros servicios públicos que eventualmente pudiera recaudar por regulación o delegación o autorización, y que no sean prestados por el Concesionario”* (La negrilla fuera de texto).

**Que**, las Cláusulas Treinta y Tres, Treinta y Cuatro, Treinta y Cinco, y, Treinta y Seis, del mentado contrato, señalan las atribuciones y mecanismos de control del Supervisor de la concesión;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-YA-2018-1917-M de 15 de octubre de 2018, el Sr. Carlos Javier Álvarez Mantilla, Ex Director General de Aviación Civil, comunicó al Ing. David Briones Alcívar, Ex Director Regional II, con relación a la supervisión de la Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra, lo siguiente: *“...en mi Calidad de Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, delego al Director Regional II en funciones, la supervisión del Contrato de Concesión de la referencia. (...) Finalmente dispongo dar estricto cumplimiento a las recomendaciones del examen especial de Auditoría del Informe DAI-AI-0852-2016 correspondiente al Examen a la concesión y ejecución del contrato de servicios aeroportuarios de Aeropuerto Seymour Isla Baltra celebrado con la Compañía Aeropuertos Ecológicos de Galápagos S.A. ECOGAL, por el periodo comprendido entre el 15 de abril de 2011 y el 31 de diciembre de 2015...”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-AE-2019-0109-M de 24 de enero de 2019, el Abg. Roberto Javier Basantes Romero, Ex Director de Asesoría Jurídica, remitió al Ing. David Briones Alcívar, Ex Director Regional II, en su calidad de Supervisor de la Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra, el contrato original y sus tres adendas modificatorias;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-YA-2019-0415-M de 05 de junio de 2019, el Plto. Marcelo Alfonso Jácome Acosta, Director General de Aviación Civil, Subrogante, solicitó a la Dra. Martha Arias Jara, Directora de Asesoría Jurídica, *“...elabore la Resolución mediante la cual el Director General de Aviación Civil, delega al Director Regional II la supervisión y ejecución integral de las obligaciones emanadas del referido contrato, de lo cual adicionalmente informará de forma permanente a la máxima autoridad”*;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 69 del Código Administrativo; y, segundo inciso del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegar** al titular de la Dirección Regional II, las facultades conferidas al Director General de Aviación Civil como “Supervisor” del Contrato de Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra.

## Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0088-R

Quito, D.M., 14 de junio de 2019

**Artículo 2.-** El titular de la Dirección Regional II, en función de la presente delegación, deberá informar permanentemente y de manera documentada al Director General de Aviación Civil, sobre la ejecución del Contrato de Concesión del Servicio Aeroportuario del Aeropuerto “Seymour”, de la Isla Baltra; así como del cumplimiento de las observaciones de auditoría interna que se hayan realizado o se llegaren a realizar.

**Artículo 3.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional, de acuerdo al artículo 70 del Código Administrativo.

**Artículo 4.-** La presente resolución registrará a partir de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-YA-2019-0415-M

Anexos:

- dnai-ai-0372-2018\_0553030001559575021.pdf  
- 1334\_cumpimiento\_observaciones\_contraloría.pdf

Copia:

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Ingeniero  
César Augusto Díaz Albuja  
**Director de Ingeniería Aeroportuaria**

Señora Licenciada  
María Augusta Sandoval Jácome  
**Directora de Comunicación Social Institucional**

Señor Doctor  
Nelson Gustavo Mora Guerrero  
**Director de Secretaría General**

Señor Magíster  
Javier Ignacio Ajoy Jaramillo  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Señora Doctora  
Martha Cecilia Arias Jara  
**Directora de Asesoría Jurídica**



**Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0088-R**

**Quito, D.M., 14 de junio de 2019**

jv/ao/ma